



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Salud y Secretaría de Economía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sita en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., teléfono (52-55) 5080-5200, extensión 1333, fax (52-55) 5511-1499 en México, Distrito Federal, correo electrónico: rfs@cofepris.gob.mx - Página de internet: http://www.cofepris.gob.mx Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono (52-55) 5729-9100, extensión 43222, fax (52-55) 5520-9715 - Página de internet: http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Cacao, chocolate y productos similares (ICS 67.140.30).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-186-SSA1/SCFI-2012, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba (64, páginas, en Español).
6. Descripción del contenido: Establecer las especificaciones comerciales que deben cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao. Asimismo, establecer la denominación genérica y específica de dichos productos. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de la misma, que serán comercializados en el territorio nacional.

<p>7.</p>	<p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</p> <p>Proteger la salud de las personas y la prevención de prácticas que puedan inducir a error (proteger al consumidor).</p>
<p>8.</p>	<p>Documentos pertinentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma de Codex para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y torta de cacao. Codex Stan 141-1983 Rev. 1-2001. • Norma del Codex para el cacao en polvo (cacaos) y mezclas de cacao y azúcar. Codex Stan 105-1981 Rev. 1-2001, Enmienda 1, 2010. • Norma del Codex para el chocolate. Codex Stan 87-1981 Rev. 1-2003. • Norma del Codex para la manteca de cacao. Codex Stan 86-1981 Rev. 1-2001. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. • Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. • Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. • Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano- Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. • Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. • Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
<p>9.</p>	<p>Fecha propuesta de adopción: No aplica.</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor:</p> <p style="text-align: right;">} Entrará en vigor a los 60 días siguientes a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación con excepción del límite de 15 µg/kg de aflatoxinas establecido en el numeral 6.8.1, para el cual contarán con 365 días siguientes a la publicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva.</p>
<p>10.</p>	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: 06 de junio de 2013.</p>
<p>11.</p>	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217</p>

Fax: (+52) 55 5520 9715

Página de internet:

<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

<http://dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=04&day=08>